

Municipio de Tonalá, Jalisco**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-14101-19-1117-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1117

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:

**Alcance**

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,641.3
Muestra Auditada	2,641.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios" al municipio de Tonalá, Jalisco.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes al Capítulo "3000" (Servicios Generales), de los cuales, se revisó una muestra de 2,641.3 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como con los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización, que consideró 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Tonalá, Jalisco, contiene los principales resultados a partir de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Control interno

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Tonalá, Jalisco, como ejecutor de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

CONTROL INTERNO
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS 2021
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO

FORTALEZAS	DEBILIDADES
Ambiente de Control	
<p>El municipio contó con normas generales en materia de Control Interno de observancia obligatoria para todos los servidores públicos.</p> <p>El municipio contó con un comité en materia de Obra Pública para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución.</p> <p>El municipio contó con un Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución.</p> <p>El municipio contó con un Reglamento Interior y Manuales Generales de Organización, donde se establecen las funciones de cada área.</p>	
Administración de Riesgos	
<p>El municipio contó con un Plan Municipal de Desarrollo en el que se establecen los objetivos y metas que permiten presupuestar, distribuir y asignar los recursos del fondo orientados a la consecución de los mismos.</p> <p>El municipio contó con un Reglamento Normativo, en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.</p>	<p>El Municipio no realizó evaluaciones de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos por los cuales se realizan actividades para cumplir con los objetivos.</p>
Actividades de Control	
<p>El municipio contó con Sistemas de Información que apoya al desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.</p> <p>El municipio contó con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos.</p>	
Información y Comunicación	
<p>El municipio implantó formalmente un Reglamento de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución, establecidos en su Plan o Programa Estratégico o documento análogo.</p> <p>Estableció responsables de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Contabilidad Gubernamental, Fiscalización, Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Cumplió con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones.</p>	
Supervisión	
	<p>El municipio no realizó autoevaluaciones del cumplimiento de los objetivos establecidos en su Plan de Desarrollo.</p>

FUENTE: Elaborado por el equipo auditor con base en la información proporcionada por el ente fiscalizado.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 85 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Tonalá, Jalisco, en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el

cumplimiento de los objetivos, de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Registro e información financiera de las operaciones

2. El municipio no proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización por 2,641.3 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, debido a que en su contabilidad se presenta la afectación del gasto sin distinguir si se financió con las Participaciones Federales a Municipios 2021 o con los recursos de otra fuente de financiamiento, del Capítulo 3000 Servicios Generales.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Tonalá, Jalisco, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número J.I.-I.P.R.A./03/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

3. De los recursos ejercidos en el capítulo 3000 se analizó una muestra de 2 expedientes de adquisiciones de seguros con los contratos números LP-TJ-001/2021 y LP-TJ-002/2021, por un importe pagado con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021 de 2,641.3 miles de pesos, relacionados con la adquisición de seguros del parque vehicular del gobierno municipal y pólizas de seguros de vida para servidores públicos del gobierno municipal, celebrados por el municipio de Tonalá, Jalisco, se comprobó que ambas adquisiciones se adjudicaron mediante el procedimiento de licitación pública, de conformidad con la normativa aplicable y los montos máximos autorizados; del análisis de las actas constitutivas y constancias alta de situación fiscal, tanto de las empresas concursantes, como de las empresas ganadoras, no se detectó se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o asociado común y no se encontraron inhabilitados por la autoridad competente; y se constató que el objeto social descrito en las actas constitutivas de los proveedores o las actividades registradas ante la Secretaría de Administración Tributaria SAT son congruentes al objeto de los contratos celebrados; asimismo, se constató que las empresas ganadoras formalizaron oportunamente sus contratos, los cuales consideran los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable; también se presentaron las fianzas de cumplimiento a favor del municipio y la garantía para responder los vicios ocultos por un plazo de doce meses como lo establece el contrato.

4. Del análisis a los 2 expedientes de adquisiciones con los contratos números LP-TJ-001/2021 y LP-TJ-002/2021, se comprobó que no están contempladas en el programa anual de compras del municipio presentado; asimismo, los proveedores adjudicados no presentaron su Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) vigentes, ya que sólo presentaron su solicitud a inscripción, en incumplimiento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus

Municipios, artículos 8, inciso 1, fracción II, 17 y 18; así como del Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Municipio de Tonalá, Jalisco, artículos, 17, 18, 21, 42, 43, 44, 45, 46 y 82.

2021-B-14101-19-1117-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tonalá, Jalisco o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no contemplaron las adquisiciones en el programa anual de compras del municipio presentado y no presentaron sus Registros Estatales Únicos de Proveedores y Contratistas (RUPC), vigentes, en incumplimiento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 8, inciso 1, fracción II, 17 y 18; así como del Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Municipio de Tonalá, Jalisco, artículos 17, 18, 21, 42, 43, 44, 45, 46 y 82.

5. De los 2 expedientes de adquisiciones, se verificó que los servicios se prestaron de acuerdo con el periodo y monto pactado en los contratos; los proveedores entregaron de acuerdo a los plazos, precios y características solicitadas en las condiciones contractuales, también se constató que la documentación comprobatoria contó con la documentación soporte de los pagos, tales como pólizas contables, transferencias, orden de compra, facturas, listado de asignación y pólizas de seguros.

6. De la revisión de los 2 expedientes se detectó que, en el contrato con núm. LP-TJ-001/2021 referente a la adquisición de seguros para el parque vehicular del Gobierno Municipal de Tonalá, los servicios se prestaron de acuerdo con el periodo de cobertura y monto pactado en el contrato mediante 2 pólizas de seguros con núm. 446362352 y 446544371; sin embargo, las pólizas debieron de entregarse dentro de los 10 días naturales a la fecha de adjudicación contando con un retraso de 9 y 15 días por lo que debieron de aplicarse penas convencionales por la entrega tardía por 126.0 miles de pesos, importe que asciende a la fianza de cumplimiento, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 85 y 86; así como del Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Municipio de Tonalá, Jalisco, artículo 85, numeral 1 y del lugar y periodo de entrega del contrato de prestación de servicios con núm. LP-TJ-001/2021 de fecha 26 de febrero de 2021, cláusula cuarta.

2021-D-14101-19-1117-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 125,974.54 pesos (ciento veinticinco mil novecientos setenta y cuatro pesos 54/100 M.N.),

por no entregar las pólizas dentro de los 10 días naturales a la fecha de adjudicación contando con un retraso de 9 y 15 días por lo que debieron de aplicarse penas convencionales, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I y de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 85 y 86; así como del Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Municipio de Tonalá, Jalisco, artículo 85, numeral 1, y del lugar y periodo de entrega del contrato de prestación de servicios con núm. LP-TJ-001/2021 de fecha 26 de febrero de 2021, cláusula cuarta.

Montos por Aclarar

Se determinaron 125,974.54 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 2,641.3 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Tonalá, Jalisco, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó

sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, por un importe de 126.0 miles de pesos, el cual representó el 4.8% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio dispone de un adecuado sistema de control interno que le permitió identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del programa, de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

En conclusión, el municipio de Tonalá, Jalisco, realizó una gestión razonable de las Participaciones Federales a Municipios 2021, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Victor Edgar Arenas

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número OIC/ 063/2023 de fecha 07 de enero del 2023, mediante el cual presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 4 y 6, se consideran como no atendidos.



AUDITORIA SUPERIOR
DE LA FEDERACION

23 JAN 18 13:50

AUDITORIA ESPECIAL
DEL GASTO
FEDERALIZADO

1 Legajo

0131

OIC/063/2023
ASUNTO: El que se indica
Tonalá, Jalisco a 07 de enero de 2023



Auditoria Superior de la Federación

ANT: Mtro. Emilio Barriga Delgado
Auditor Especial del Gasto Federalizado
PRESENTE



Sirva el presente ocuro para dar contestación a la observación **No. 6.** del proceso de auditoría a la cuenta pública 2021 del municipio de Tonalá:

Por lo anterior, se aclara lo siguiente: Las pólizas de seguro se adquirieron en tiempo y forma de acuerdo a los procesos de licitación correspondientes, mismos que estaban contemplados tanto en el PLAN ANUAL DE COMPRAS MUNICIPAL, así como en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021.

Así mismo manifestamos que si bien es cierto las pólizas de seguro números 446362352 y 446544371 fueron entregadas con posterioridad a la fecha manifestada en los contratos correspondientes, también es cierto que con fecha 26 de febrero de 2021 fueron presentadas las cartas coberturas con vigencia a partir del primero de marzo del 2021, de las instituciones Grupo Nacional Provincial, S.A.B. correspondientes al parque vehicular del ayuntamiento Municipal de Tonalá y de Insignia Life, S.A. de C.V. a favor de los Servidores públicos del Ayuntamiento de Tonalá Jalisco.

Por lo que solicitamos nos sea solventada dicha observación ya que no se incumplió ningún ordenamiento de ley que corresponda.

Se anexa copia certificada de carta cobertura de fecha 26 de febrero de 2021 emitida por la institución Grupo Nacional Provincial, S.A.B.

Se anexa copia certificada de carta cobertura de fecha 26 de febrero de 2021 emitida por la institución Insignia Life, S.A. de C.V.

Sin más por el momento me despido, quedando al pendiente para cualquier aclaración o duda respecto al tema.

ATENTAMENTE
"Tonalá, Capital de las Artesanías"

LIC. JUAN JOSE DE ANDA GONZALEZ
CONTRALOR MUNICIPAL



Aud. 1117
C.P. 2021

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería del Municipio de Tonalá, Jalisco

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 70, fracción I
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios: artículos 8, inciso 1 fracción II, 17, 18, 85 y 86.

Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Municipio de Tonalá, Jalisco: artículos 17, 18, 21, 42, 43, 44, 45, 46, 82 y 85, numeral 1.

Contrato de prestación de servicios con núm. LP-TJ-001/2021 de fecha 26 de febrero de 2021, cláusula cuarta, lugar y periodo de entrega.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.